



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INSTITUCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS DEPORTIVO DURANTE EL EJERCICIO 2024.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La **consulta pública estará abierta desde el 30/04/2024 hasta el 14/05/2024** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el anteproyecto/proyecto:

### **Antecedentes de la norma**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina como procedimiento ordinario para la concesión de estas subvenciones su tramitación en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, en su artículo 22.2.c) y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se establece la posibilidad de la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, en aquellos casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concurren en el presente supuesto razones de interés público exigidas para la concesión directa de subvenciones.



### **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

Este proyecto de real decreto tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión directa, con carácter excepcional y específico, de dieciséis subvenciones a diferentes administraciones e instituciones para financiar la celebración en España de determinadas competiciones deportivas de relevancia internacional así como fomentar la industria vinculada a la actividad física y el deporte.

### **Necesidad y oportunidad de su aprobación**

El deporte, en sus múltiples y muy variadas manifestaciones, se ha convertido en nuestro tiempo en una de las actividades sociales con mayor arraigo y capacidad de movilización y convocatoria. En este sentido, la importancia del deporte fue recogida en el conjunto de principios rectores de la política social y económica incluida en el capítulo tercero del título I de la Constitución Española, que en su artículo 43.3 señala: «Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio», por ello, parece claro que la faceta competitiva de ámbito estatal e internacional que es inherente al deporte justifica la actuación del Estado.

El deporte se ha consolidado como una actividad esencial para toda la ciudadanía que precisa de una especial atención y protección de los poderes públicos. En este sentido, el artículo 11.1 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, señala que “El deporte de alto nivel se considera de interés para la Administración General del Estado, en tanto que constituye actividad y factor esencial en el desarrollo deportivo, supone un estímulo para el fomento del deporte base en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y cumple una función representativa y de reputación general del deporte español, específicamente en las competiciones deportivas internacionales”. Por otra parte, se considera también un motor del turismo y la industria, instándose al Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con el artículo 14 z) de dicha Ley, a llevar a cabo, en colaboración con el resto de las Administraciones Públicas, con las federaciones deportivas españolas y otros agentes del sector, acciones para el fomento del turismo y la industria vinculados a la actividad física y el deporte. Por último, el artículo 4.1 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, señala que la Administración General del Estado desarrollará, dentro de su ámbito de actuación políticas públicas que garanticen y pongan en marcha medidas de protección de la igualdad en el acceso y el desarrollo posterior de la actividad física y el deporte, tendentes a conseguir la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



### Objetivos de la norma

- Contribuir a la organización de competiciones internacionales de especial interés público y con gran impacto económico y social.
- Contribuir a la financiación de obras e instalaciones de interés general para mejorar la práctica del deporte de alto nivel, también el deporte de personas con discapacidad.
- Promover y profesionalizar el deporte femenino, contribuyendo a una igualdad efectiva de mujeres y hombres en la práctica deportiva y en su difusión.
- Desarrollar actividades deportivas, especialmente entre jóvenes y en el entorno del CSD, que contribuyan a hábitos saludables y a la educación en valores.

Estos objetivos se van a traducir en subvenciones para:

- Gastos de funcionamiento y posicionamiento del Gran Premio de España del Campeonato del Mundo de Fórmula 1.
- Gastos de desplazamientos de deportistas.
- Gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento Deportivo de San Cugat.
- Gastos de la unidad de deporte de alto nivel en el Hospital de Paraplégicos de Toledo, actuaciones de apoyo para tratamientos, control y seguimiento de deportistas.
- Para la celebración de la XXXVII Copa América en Barcelona.
- Para la organización de la vuelta ciclista a España 2024 femenina.
- Para la preparación y celebración de la Ryder Cup 2031.
- Para la celebración de las FIA Motorsport Games.
- Para la profesionalización del baloncesto femenino español.
- Para la organización de competiciones, encuentros y eventos deportivos.
- Para inversión en las instalaciones y espacios deportivos del Centro de Alto Rendimiento Deportivo de San Cugat.
- Para la mejora de las instalaciones deportivas de la unidad de deporte de alto nivel en el Hospital de Paraplégicos de Toledo.

### Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se plantean otras alternativas a la elaboración del Real Decreto, por encontrarnos en un escenario de prórroga presupuestaria y no resultar aplicable el artículo 22.2.a) de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre.